

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 008

(Febrero 3 de 2011)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD Y OTROS SERVICIOS EXPEDIDOS POR EL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 338 de la Constitución y, el artículo 60° del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), en concordancia con la Ley 10 de 1990 y la Ley 715 de 2001,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Establecer para el Departamento de Risaralda las tarifas y/o derechos para la expedición de certificaciones, licencias para prestadores de salud y otros servicios expedidos por el Fondo Departamental de Salud, en cumplimiento de sus funciones, las cuales se establecen en salarios diarios mínimos legales vigentes, discriminados de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REGISTRO DE TÍTULOS	
PROFESIÓN	SDMLV
Profesionales que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	8 SDMV



Tecnólogos y Técnicos que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	5 SDMV
Auxiliares y Promotores que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	4 SDMV

INSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL	
Profesionales, Salud Ocupacional y Especialistas	3 SDMV
Tecnólogos y Técnicos	2 SDMV
Auxiliares y Promotores	1 SDMV
Duplicado de Carnet de Radio protección	2 SDMV

LICENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL	
PERSONA NATURAL	
Médicos, Químico Industrial y Sanitario, profesional en Salud Ocupacional y Otros con Especialización	15 SDMV
Enfermero y Psicólogo	12 SDMV
Tecnólogos y Técnicos en Salud Ocupacional	10 SDMV
Modificación de Licencias Persona Natural	8 SDMV

LICENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL PERSONA JURÍDICA	
Renovación Persona Jurídica (cada 10 años)	30 SDMV
Modificación Licencia Persona Jurídica	8 SDMV



LICENCIA RAYOS X	
Carnet de Radioprotección	5 SDMV
Licencia Rayos X Odontólogos Periapical	10 SDMV
Licencia Rayos X Odontólogos Panorámico	15 SDMV
Licencia Rayos X Uso Médico y Otros	20 SDMV
CONSTANCIAS	
Títulos, Rurales, Apostillas, Homologaciones	0,5 SDMV
Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud	2 SDMV
Constancia de Certificación de Cumplimiento de Condiciones Habilitantes Profesionales Independientes	3 SDMV
Constancia de Certificación de Cumplimiento de Condiciones Habilitantes IPS	5 SDMV
Credencial de Expendedor de Medicamentos	8 SDMV
Duplicado de Expendedor de Medicamentos	3 SDMV
Constancias Relacionadas con Títulos Profesionales y Auxiliares	2 SDMV

PARÁGRAFO 2: SERVICIOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DEL ACTO	COSTO
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Droguerías, Tiendas Naturistas, Farmacias Droguerías, Servicios Farmacéuticos, Empresas Aplicadoras de Plaguicidas.	10 SDMV
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de Barberías y Peluquerías ubicadas en estrato 1, 2 y 3	3 SDMV
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de Barberías y Peluquerías ubicadas en estrato 4, 5 y 6	10 SDMV



Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Clínicas Veterinarias, Depósitos de Drogas y Centros de Estética no Invasivos. Certificados de Calidad del Agua	10 SDMV
Expedición de Carnet de Aplicador de Plaguicidas y Manipulador de Alimentos.	1 SDMV
Refrendación de Carnet de Aplicador de Plaguicidas y Manipulador de Alimentos.	0,5 SDMV
Certificación BPM en Sujetos de la Competencia de la Entidad Territorial de Salud	30 SDMV
Certificación HACCP Sujetos de la Competencia de la Entidad Territorial de Salud	40 SDMV
Conceptos Técnicos sanitarios para moteles	5 SDMLV
Conceptos Técnicos sanitarios para cantinas, discotecas, residencias	2.5 SDMLV

PARÁGRAFO 3: Las Madres Comunitarias, empleados de restaurantes escolares y comunitarios, los vendedores ambulantes y estacionarios están exentos del pago de la tarifa de expedición de carnet manipuladores de alimentos

También están exentos del pago por Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Clínicas Veterinarias, las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2º: Las cuotas establecidas deberán ser consignadas en la cuenta de destinación específica determinada por el Fondo de Salud.

ARTÍCULO 3º: Los recursos recaudados por el pago de las tarifas y multas procedentes de los servicios de salud ocupacional, deberán ser invertidos en el cumplimiento de las funciones e promoción, vigilancia y ejecución de programas y proyectos de salud ocupacional.



Servicios Técnicos: serán destinados para apoyar la articulación de actividades de tipo administrativo que permitan la promoción, Capacitación y prevención de los programas de Salud Ambiental en: Saneamiento Básico, Medicamentos, Alimentos, Zoonosis y Plaguicidas de conformidad con las directrices que imparta el Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 4º: Las multas y sanciones se determinaran de acuerdo a la normatividad vigente:

Las multas a prestadores de servicios en salud, farmacias, farmacias-droguerías y droguerías se fijaran según la ley 9º. de 1979.

Las sanciones o multas a distribuidores de medicamentos, farmacias, farmacias-droguerías, droguerías y depósitos que distribuyan medicamentos de control especial monopolio del estado infringiendo la ley que los regula, se fijaran según las Resoluciones 1478 y 1479 de 2006.

ARTÍCULO 5º: La administración de estos recursos se hará a través del Fondo Departamental de Salud.

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza deroga la Resolución No. 001873 del 31 de agosto de 1994 expedida por el Servicio Seccional de Salud de Risaralda y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.



ERNESTO ZULUAGA RAMÍREZ

Presidente

LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ

Secretario General

Jairo de J. Bustamante R:



No. 13-17 Palacio Departamental. Teléfono: 3398300